



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000017-7602-25-9** que contiene el Oficio N° 052-URDUNP-2025 del 11.Feb.2025 que presenta el Mag. CPC. Simón Zapata Periche, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura solicitando el pago de la cuota anual periodo 2025 y de la inscripción para participar de las Ligas Universitarias Regionales. Asimismo, el Oficio N° 0693-R-UNP-2025 del 17.Feb.2025, el Memorándum N° 0291-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Feb.2025, el Informe N° 292-2025-OCAJ-UNP del 05.Mar.2025, el Oficio N° 1082-R-UNP-2025 del 11.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula las funciones de la Universidad Nacional de Piura, disponiendo en su numeral 10.7 entre ellas la siguiente "La creación, el desarrollo, transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura, del deporte y del arte, siempre orientados hacia la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz social, la amistad y la cooperación entre los pueblos.". A su vez, el Artículo 437° establece "**La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.**"

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 052-URDUNP-2025 del 11.Feb.2025, el Mag. CPC. Simón Zapata Periche, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, informa al Titular del Pliego, que en calidad de miembro afiliado a la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) solicita el pago de la cuota anual de afiliación correspondiente al año 2025 por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles). Asimismo, el costo de inscripción para su participación en 7 disciplinas colectivas, 1 disciplina individual, 1 por oficiales técnicos. Cuyo monto total asciende a **S/. 14,070.00**, cuyo depósito deberá realizarse a la Cta. Cte. Soles N° 191-1313323-0-88 – CCI N° 00219100131332308851 del Banco de Crédito del Perú a nombre de la Federación Deportiva Universitaria del Perú;

Que, con Oficio N° 693-R-UNP-2025 del 17.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, derivándolo a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines pertinentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

Que, con Memorandum N° 0291-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Feb.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 1088

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.2.1.1.99.
TOTAL	S/. 14,070.00

DEPORTES COLECTIVOS		
N°	DISCIPLINA	COSTO DE INSCRIPCION
01	BASQUETBOL VARONES	1,440.00
02	BASQUETBOL DAMAS	1,440.00
03	FUTBOL VARONES	2,000.00
04	FUTSAL VARONES	1,440.00
05	FUTSAL DAMAS	1,440.00
06	VOLEIBOL VARONES	1,440.00
07	VOLEIBOL DAMAS	1,440.00
TOTAL		10,640.00

DEPORTES INDIVIDUALES				
N°	DISCIPLINA	DEPORTISTA	COSTO DE INSCRIPCION	TOTAL
01	AJEDRES	10	110.00	1,100.00

OFICIALES TECNICOS				
N°	DISCIPLINA	CANTIDAD	COSTO DE INSCRIPCION	TOTAL
01	ADMINISTRATIVOS	03	110.00	330.00

RESUMEN	
PAGO ANUAL DE AFILIACION	2,000.00
DEPORTES COLECTIVOS	10,640.00
DEPORTES INDIVIDUALES	1,100.00
OFICIALES TECNICOS	330.00
TOTAL	14,070.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2025 Piura, 31 de marzo del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, con Informe N° 292-2025-OCAJ-UNP del 05.Mar.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal y dice textualmente: *"a. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la UNP de la Universidad Nacional de Piura, Mg. SIMON ZAPATA PERICHE -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 052-URDUNP-2025- concerniente al pago de inscripción para la participación y pago anual en la Federación Deportiva Universitaria del Perú - FEDUP 2025 por un total ascendente a Catorce Mil Setenta y 00/100 Soles (S/. 14,070.00); de conformidad a lo autorizado por el Rector (e) mediante Oficio N° 693-R-2025/UNP y a la cobertura presupuestal emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 0291-2025-UP-OPCYP-UNP. b. Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente."*;

Que, con Oficio N° 1082-R-UNP-2025 del 11.Mar.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda para la atención de lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago a favor de la **Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP)**, por el monto de **S/. 14,070.00 soles** (Catorce mil setenta con 00/100 soles), por concepto de cuota anual por afiliación correspondiente al año 2025 y por inscripción para la participación de la Universidad Nacional de Piura, en los Ligas Universitarias Regionales.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del de la **Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP)**, el monto de **S/. 14,070.00 soles** (Catorce mil setenta con 00/100 soles), en la cuenta del Cta. Cte. Soles N° 191-1313323-0-88 – CCI N° 00219100131332308851 del Banco de Crédito del Perú, según Certificación Presupuestal N° 0275-2024-UP-OPYPTO-UNP y el detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 1088

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	0014 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.2.1.1.99.
TOTAL	S/. 14,070.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, URDUNP, ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)